

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

7



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2008 00438 00

Como quiera que la demanda acumulada reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422, 463 del C. General del P., y 48 de la Ley 675 de 2001 así como el título aportado como base de recaudo, el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, a favor de **GUIDO HUMBERTO VALDERRAMA BLANCO**, contra **GLORIA PULIDO, JORGE LEÓN y ANGELA PIEDRAHITA LÓPEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital contenido en la letra de cambio, junto con sus intereses en mora liquidados a partir de la fecha de exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por valor de **cinco millones pesos (\$5'000.000,00)**.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en los numerales 1º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hicieron exigibles, esto es, desde el 9 de agosto de 2008 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

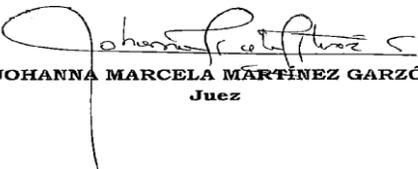
Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el canon 295 del Código General del Proceso, poniéndole de presente al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar de

conformidad con los cánones 431 y 443 del Código General del Proceso, termino estos que se correrán en forma simultánea.

Suspéndase el pago a los acreedores del demandado y emplácese a todos los que tengan crédito con título de ejecución contra el demandado en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de demanda, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del emplazamiento.

Reconózcase personería al abogado **Alejandro Forero Rincón**, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2008 00438 00

Por ser procedente la anterior petición, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1°. Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar la medida cautelar solicitada, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de los aquí demandados **Gloria Pulido, Jorge León y Ángela Piedrahita López** y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.**

2°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario y prestaciones sociales, que devenguen los demandados Gloria Pulido, Jorge León y Ángela Piedrahita López como empleados del Ministerio de Trabajo y/o de Protección Social. Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$9'000.000,00. Por secretaría oficiase en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibídem*.

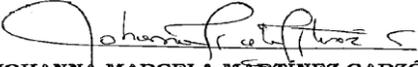
3°. Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo n.º 11001400304220090196400 se tramita en el Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá adelantado por Juan José Romero contra los aquí demandados, Proceso ejecutivo n.º 11001400303720080182600 se tramita en el juzgado 37 civil municipal de Bogotá adelantado por Ana Leonor Ortiz García contra los aquí demandados y el proceso ejecutivo n.º 11001400302820080036000 se tramita en el Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, adelantado por Guido Humberto Valderrama Blanco contra los aquí demandados. Oficiase.

Limitar la medida a la suma de \$9'000.000. M/cte.

4°. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20338690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciados como propiedad de la demandada Ángela Piedrahita López identificada con C.C. 19.230.930. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

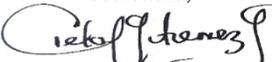

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

379



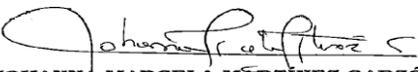
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2016 00220 00

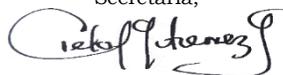
Del avalúo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias n.º **50S-985323 y 50S-985324** visto a folio 347 A 367, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

153



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 00197 00

Visto el escrito que antecede, incorpórese a los autos y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

153



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 00197 00

En consideración al escrito que antecede y conforme a lo ordenado en el auto de fecha 01 de agosto del año 2019 fl. 48, por secretaria oficiase al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Así mismo entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

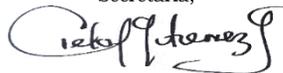
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 009 2017 00192 00

Como quiera que revisadas las actuaciones no se evidencia el trámite dado al oficio No. 24801 de fecha 04 de noviembre de 2020 dirigido al Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá fl. 115 cd.1), es del caso requerir a la secretaria para que tramite y envíe el oficio en mención a la respectiva entidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá para que en lo sucesivo, se abstenga de ingresar los procesos al despacho sin que haya lugar a pronunciamiento alguno por parte del juzgador, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el escrito anterior no requería pronunciamiento alguno por el despacho.

CUMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

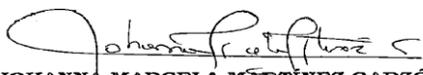
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 011 2019 00325 00

Como quiera que revisadas las actuaciones no se evidencia el trámite dado al oficio No. 26059 de fecha 06 de noviembre de 2020 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá fl. 122 cd.1), es del caso requerir a la secretaría para que tramite y envíe el oficio en mención a la respectiva entidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá para que en lo sucesivo, se abstenga de ingresar los procesos al despacho sin que haya lugar a pronunciamiento alguno por parte del juzgador, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el escrito anterior no requería pronunciamiento alguno por el despacho.

CUMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2015 00852 00

La memorialista sujétese a lo resuelto en auto del 06 de diciembre y notificado en estado del 09 de diciembre del año 2019 fl. 205.

De otro lado, revisada la actuación se pudo evidenciar con sello de recibido que los oficios n.º 10430-70429 dirigidos al juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá para que obre dentro del proceso 075-2017-01528 en virtud del embargo de remanentes fl. 206 a 208.

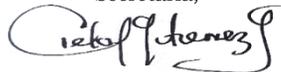
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado N.º. 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

501



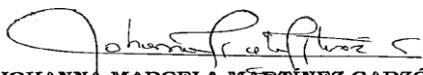
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 067 2013 00267 00

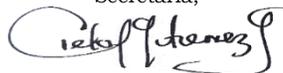
Visto el memorial que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a favor del **extremo demandante** hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, se aclara que para la entrega de estos depósitos se programará por parte de la Secretaria la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 y la parte interesada deberá tener vigente la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el pago, el cual atendiendo la petición que antecede corresponde a la cuenta n.º **4-007-02-16519-7 del Banco de Agrario de Colombia**, en cumplimiento al numeral 3 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado N.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

128



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

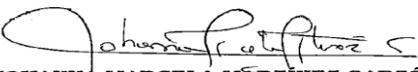
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2015 00818 00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se reconoce a los señores Jesús Alberto Daza Poveda y, German Augusto Daza Poveda como sucesores procesales de la demandada Dolores Poveda de Daza en su calidad de hijos conforme a los registros civiles allegados a fls. 123 a 125.

De otro lado, se requiere a los sucesores procesales para que de forma inmediata indiquen si se dio apertura al proceso de sucesión de la causante Dolores Poveda de Daza.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2012 01558 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que se dio cumplimiento al auto de fecha primero (01) de octubre de 2020, incorporase a los autos y en conocimiento de las parte para los fines legales pertinentes.

De otro lado, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente asunto y entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante cesionario José Álvaro Chavarro Avella; sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programara la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

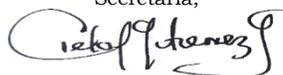
En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MÁRTINEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 076 2019 02094 00

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible a folio 63 conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor, adicional incluyó rubros que no se libraron en el mandamiento de pago, tales como honorarios.

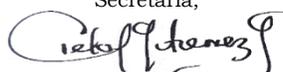
En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$36'622.130,05** según cuadro adjunto.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

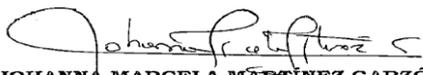
Radicado n.º 11001 40 03 078 2019 00701 00

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible a folio 43 conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

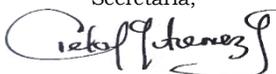
En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$6'017.903,27** según cuadro adjunto.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

20



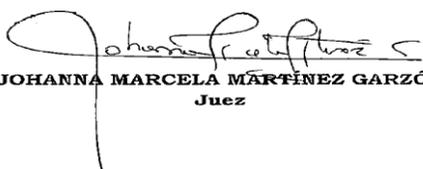
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 061 2012 00375 00

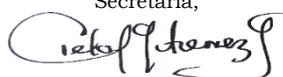
En consideración al memorial que antecede, por secretaria repítase el oficio N°. 13510 de fecha 28 de febrero de 2020 que fue ordenado en el auto de fecha 21 de febrero de 2020 dirigido al pagador del Ejército Nacional de Colombia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 067 2017 01559 00

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, teniendo en cuenta que se incluyeron rubros causados con posterioridad a la sentencia proferidas en el sub lite.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 008 2018 00546 00

Visto el escrito obrante a (fl.38), se informa al interesado que de conformidad a la jurisprudencia constitucional las peticiones elevadas ante autoridades judiciales son improcedentes cuando traten sobre actuaciones netamente judiciales que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto.

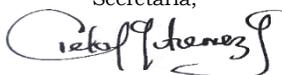
Por otro lado y como quiera que revisadas las actuaciones se evidencia que se indicó mal el número del juzgado en el oficio n.º 5339 de fecha 6 de febrero de 2020 dirigido al pagador Agrilab Laboratorios s.a.s., es del caso requerir a la secretaría para que elabore nuevamente el oficio anteriormente mencionado con las correcciones del caso y lo envíe a la respectiva entidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





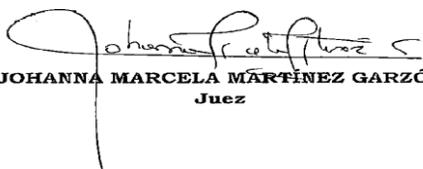
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 081 2017 00063 00

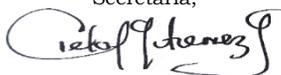
Visto el escrito que antecede, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en proveído adiado 13 de febrero de 2020 (fl. 39).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01186 00

Visto el escrito que antecede, el secuestre relevado Diego Armando Sánchez Ordoñez debe estarse a lo dispuesto mediante providencia del 22 de octubre y del 19 de noviembre de 2020 fls. 165 y 168.

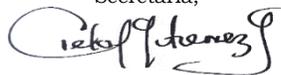
Por otro lado, se requiere a la secretaria para de cumplimiento al auto de fecha 19 de noviembre de 2020 esto es tramitar y enviar el despacho comisorio n° 1401 fl. 160 conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001 40 03 **012 2010 00688 00**

Visto el memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado y atendiendo las disposiciones del artículo 444 y 448 del C. G del P, se dispone,

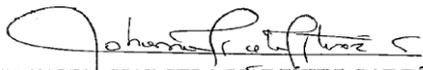
SEÑALAR el día **10** de **marzo** de **2021** a las **8:00 am**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el 70% del bien mueble vehículo de placas No. **BPW473**.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

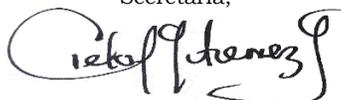
ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

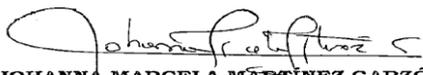
Radicado n.º 11001 40 03 010 2015 00032 00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado Dr. Joel Montero Parra en el escrito que antecede mediante el cual informa que el demandado Guillermo Humberto Mina Rodríguez falleció el pasado 7 de julio de 2020 y aportó copia simple del Registro Civil de Defunción donde corrobora la manifestado (fl. 176).

Como quiera que en el presente asunto no se configura ninguna de las causales de que trata el artículo 159 del Código General del Proceso el despacho, dispone:

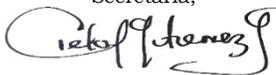
Requerir al Dr. Joel Montero Parra para que en el término de cinco (05) días contados a partir la notificación del presente auto, proceda a informar a este despacho los nombres completos y domicilios de los herederos determinados del causante Guillermo Humberto Mina Rodríguez, por lo que deberá aportar la documentación que acredite dicha calidad, así mismo para que indique si se ha iniciado proceso de sucesión del mencionado señor.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
 Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
 Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

48



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 010 2015 00032 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 593 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo n.° 110013103017**20150003300** el cual cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adelantado por Cooperativa De Profesores de la Universidad Nacional de Colombia contra el señor Guillermo Humberto Mina Rodríguez. Oficiese.

Limitar la medida a la suma de 242'637.000. M/cte.

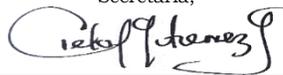
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

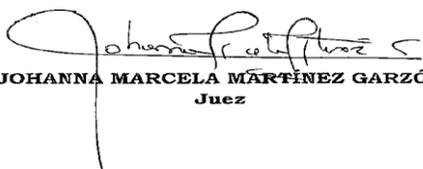
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 024 2018 00998 00

Visto el escrito que antecede, incorporase a las diligencias y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

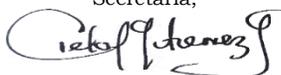
Por otro lado, y en atención al escrito visible a fl. 229, por secretaria requiérase a la alcaldía local de Fontibón para se sirva allegar el despacho comisorio n.º 0043 con radicación n.º 20195910130012 del juzgado 24 civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá. Oficiese

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine**

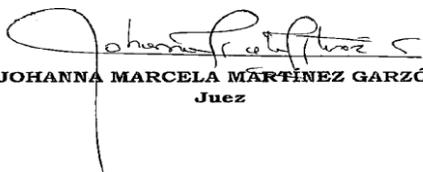
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 019 2018 00197 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 593 del C. General del P., se dispone:

1°. Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue el demandado Yuber Alberto Mosquera Asprilla como empleado de la empresa de Seguridad Bochica Ltda. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$11'160.000,00 Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9° del canon 593 *ibidem*.

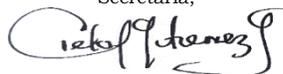
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

107



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

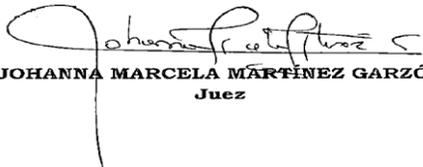
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 019 2018 00197 00

En consideración al escrito que antecede, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente asunto y entréguese los depósitos judiciales al extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas; sin embargo, se informa al interesado que se programara la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro

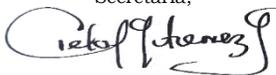
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

52



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2017 01153 00

Visto el memorial que antecede, se reconoce personería al abogado **Jorge Alexander Cleves Narváez**, para actuar en representación de **RF ENCORE SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

45



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 084 2017 00266 00

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 366 del C. General del P, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

122



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 031 2015 00726 00

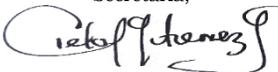
Visto el memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada **Alexandra Benitez Otálora**, para actuar en representación de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MÁRTINEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

224



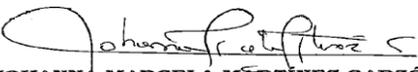
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00250 00

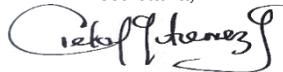
Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro del municipio de Mosquera y/o al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1548221, Previo pago de expensas por parte del interesado.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

45



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 080 2017 00881 00

En consideración al informe secretarial que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 287 del Código General del proceso, se dispone:

Adicionar el auto de fecha 26 de enero de 2021, en el sentido de indicar que el recurso de apelación impetrado contra el auto proferido el 19 de noviembre de 2020 se concede en el efecto **devolutivo**.

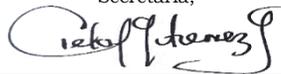
En consecuencia por secretaría proceda a contabilizar el término y dese cumplimiento al mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

52



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 00134 00

En consideración al memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada especial **MARÍA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA**, para actuar en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder especial efectuado por la abogada titular **Estefanía Orozco Orrego**.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

126



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 020 2018 00558 00

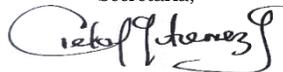
Visto el memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Andrea Viviana Martínez Cubillos**, como apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

35



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 049 2016 00410 00

Visto el memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Wilmer David Ramírez Pérez**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 047 2018 00412 00

Visto el escrito que antecede por secretaria trámite y envíe los oficios de desembargo visibles a fl. 83 a 85 (cd. 1) conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2011 00113 00

Vista la solicitud obrante a folio 176 y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

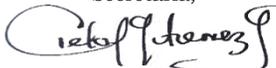
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2017 01004 00

Los certificados catastrales visibles en folios 84 a 85, obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante se hace pertinente advertirle al memorialista que para los avalúos de los bienes inmuebles embargados en el sub lite, deberá proceder en observancia de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, realizando la operación aritmética allí prevista.

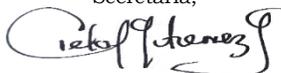
Por otro lado, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “*hasta la concurrencia del crédito y las costas...*”(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

158



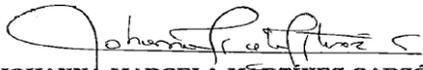
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2009 02112 00

Visto el memorial que antecede y como quiera que revisada la actuación el nombre del auxiliar de la justicia sociedad Sersigma SAS, como se puede evidenciar en la diligencia de secuestro (fl. 88), por lo que se niega la corrección del auto de fecha 05 de noviembre de 2020.

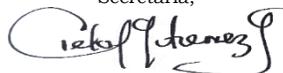
NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

110



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2009 02112 00

Para resolver el pedimento obrante a folio 109, bajo el amparo del inciso 3 del artículo 75 del C.G. del P., téngase como reasumido el poder por parte del abogado Joaquín Emilio Gómez Manzano a quien se le otorgó inicialmente el mandato por el demandante y consecuentemente entiéndase como revocada la sustitución (inciso final del art. 75 ib.).

NOTIFÍQUESE (2)

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

21



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 077 2018 00881 00

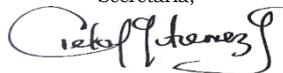
Visto el memorial que antecede y previo resolver lo que en derecho corresponda se requiere al apoderado de la parte actora para allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 036 2012 00710 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso,

DISPONE

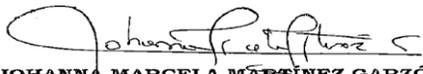
1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por transacción que implica una dación en pago.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en contra de la antes citada. Hágase entrega de los oficios de desembargo a la parte demandante para que proceda a registrar la dación en pago celebrada.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte demandada de conformidad con el canon 116 del Código General del Proceso, previo pago de las expensas necesarias para tal fin por la parte interesada.

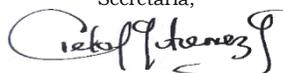
4.- Archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2017 00791 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que revisadas las actuaciones no se evidencia el trámite dado al oficio No. 13502 de fecha 28 de febrero de 2020 dirigido al Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá fl. 38 cd.1), es del caso requerir a la secretaría para que tramite y envíe el oficio en mención a la respectiva entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior entréguense los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programara la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFIQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

148



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00357 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Si existen títulos judiciales, hágase entrega de ellos al demandado al que les hayan sido retenidos. Oficiese.

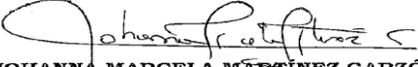
Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

47



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 003 2017 01784 00

Vista la solicitud que antecede se le pone de presente a la memorialista que en auto de 10 de noviembre de 2017 (fl. 3 cd. 2), corregido en proveído de 5 de diciembre de 2017 (fl. 8, cd. 2) se decretó la medida de embargo sobre el inmueble a que hace referencia en su solicitud, por lo que le corresponde tramitar el despacho comisorio cuyo desglose se ordenó en auto de 16 de julio de 2019 (fl. 44 ib.).

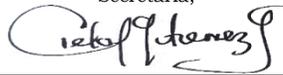
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

65



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 003 2017 01784 00

Visto el memorial que antecede, se reconoce personería al abogado **Carlos Enrique Pérez Gutiérrez**, para actuar en representación de la demandante cesionaria **Empresarios Consultores Ltda**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021
Por anotación en estado n.º 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

